



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Comodoro Rivadavia, 17 JUN 2011

VISTO:

El artículo 44°, Título III, Capítulo I, del Estatuto de la Universidad sobre la provisión de cargos de Auxiliares docentes por concurso público (Ordenanza "A.U." N° 007 y 008).

El Expediente CUDAP-FCN-SJB: 0000097/2010, Anexo N° III, sobre **Concursos de Auxiliares docentes** del Departamento de Enfermería, Sede Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que por R.CDFCN. N° 388/10 y 555/10 se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación Exclusiva, en la cátedra "Fundamentos de Enfermería", del Departamento de Enfermería, de la Sede Com. Rivadavia.

Que se han inscripto dos postulantes.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo que establece el Reglamento de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CAFCN. N° 010 y R.CDFCN. N° 114/11) surge la designación de la Auxiliar docente Laura Isabel Pouza, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente CUDAP-FCN-SJB: 0000097/2010, Anexo III, (Acta N° 569/11).

Que el tema fue tratado en la III sesión ordinaria de este Cuerpo el 07 de Junio ppdo. y aprobado por unanimidad.-

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES RESUELVE

Art. 1°) Designar Jefe de Trabajos Prácticos Regular, dedicación Exclusiva en la cátedra "FUNDAMENTOS DE ENFERMERIA" del Departamento de Enfermería, Sede Com. Rivadavia a la Lic. **Laura Isabel POUZA** (DNI. N° 14.672.223).

Art. 2°) El alta se establecerá según el art. 48° del Reglamento de Concursos de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CAFCN. N° 010).

Art. 3°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física, declaración jurada de cargos y CUIL, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.

Art. 4°) La designación establecida en el artículo 1° no implica la consolidación de la asignación a dicho cargo en la unidad pedagógica para la cual ha sido designada. Dicha designación dependerá de eventuales modificaciones, quedando la auxiliar docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afin.

Art. 5°) El cargo del artículo 1° se dará de alta siempre y cuando su situación en Planta no genere Incompatibilidad, de acuerdo a la Ordenanza C.S. N° 121/09.

Art. 6°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a la interesada e incorpórese a su legajo, al Departamento Enfermería, al Departamento Docentes y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 217 11

Dra. Silvia Esteban Botelho
Secretaría Académica
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.

Msc. Lidia Blanco
Decana
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.